

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

758.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla por Orden número 0199 de 10 de marzo de 2010 ha tenido a bien disponer la siguiente:

"Al titular de la Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de sesión celebrada el 20 de julio de 2007 (B.O.M.E extraordinario número 14 de 25 de julio de 2007) le corresponde entre otras materias el "Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal "y" Premiar y sancionar a todo el personal".

La resolución de estas cuestiones en ciertos colectivos es conveniente delegarla en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo ya que así lo aconsejan razones de índole técnica, jurídica y económica y con ello se pretende lograr una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que gobiernan la actuación administrativa.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias entre órganos de la misma administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, VENGO A DISPOSNER:

Primero: Delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la competencia para "Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente", así como "Premiar y sancionar" al personal perteniente a los Planes de Empleo, Escuelas Taller y de Oficios y Talleres de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Las Órdenes administrativas que se adopten en ejercicio de esta delegación de facultades, se notificarán al interesado con indicación expresa de dicha circunstancia y se considerarán dictadas por el Órgano delegante.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local el órgano competente para acordar la incoación del expediente, lo será también para nombrar instructor del mismo y decretar o alzar la suspensión provisional del expedientado, así como para instruir diligencias previas antes de decidir sobre tal incoación.

Cuarto: Quedan derogadas cuantas resoluciones de igualo inferior rango, sobre delegación de atribuciones se opongán a lo dispuesto en la presente.

Quinto: Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

759.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla por Orden número 0200 de 10 de marzo de 2010 ha tenido a bien disponer la siguiente:

Al titular de la Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de sesión celebrada el 20 de julio de 2007 (B.O.M.E extraordinario número 14 de 25 de julio de 2007) le corresponde entre otras materias el "Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal "y" Premiar y sancionar a todo el personal" así como "La sanción consistente en la separación del servicio de los funcionarios de la Ciudad y el despido del personal laboral fijo, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre" en virtud del artículo 4.4 f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (B.O.M.E número 4.666 de 4 de diciembre de 2009) y el Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Melilla (B.O.M.E número 4648 de 2 de octubre de 2009).

La resolución de estas cuestiones en ciertos colectivos es conveniente delegarla en la Consejería